




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

INFORME TÉCNICO

En relación con la solicitud del órgano de Gestión Tributaria por el que se solicita informe en relación con la modificación de la **Tasa por el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos**, se **INFORMA** de lo siguiente:

1. MARCO LEGAL

1.1. Legislación estatal

La **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** establece en el artículo 11.3 establece lo siguiente:

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”

Asimismo, la ley establece en el artículo 11.4 b, que las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta:

“b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable”

En dicha ley se establece en el artículo 2 como residuos municipales, los siguientes tipos:

“1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera,

textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.”

Por otro lado, en su artículo 25, se establece literalmente lo siguiente:

“2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,

b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,

c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,

d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,

e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,

f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y

g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.”

En el artículo 12.5.a de dicha ley se dispone lo siguiente:


“5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local...”

Además, en el artículo 12.5.e se establece lo siguiente:

“e) Las anteriores autoridades competentes podrán:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

...3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales...

1.2. Legislación autonómica

La **Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid** establece en su artículo 5 las competencias de las Entidades Locales en materia de residuos estableciendo los siguiente:

“2. En particular corresponde a los municipios:

a) La prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y planes, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid a través de los instrumentos de planificación contemplados en esta Ley. Los municipios gestionarán los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos o municipales por sí mismos, o mediante las agrupaciones o las formas de colaboración previstas en la normativa sobre régimen local, siempre de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de residuos. La eliminación se prestará, preferentemente, mediante la constitución de consorcios entre los municipios y la Comunidad de Madrid.”

De igual manera, en el artículo 25 se establecen las obligaciones del productor y del poseedor:

“1. Los productores o poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

2. El poseedor de residuos estará obligado a sufragar los costes de su gestión.”

Y, en el artículo 28 en relación con las obligaciones en materia de entrega de residuos urbanos, se establece lo siguiente:

“1. Todo poseedor de residuos urbanos estará obligado a entregarlos a las Entidades Locales, en las condiciones que determinen las Ordenanzas u otra normativa aplicable. Los residuos urbanos valorizables, excluidos los de origen domiciliario, podrán entregarse a un gestor autorizado o registrado para su posterior valoración, salvo que las ordenanzas municipales establezcan lo contrario. “

1.3. Normativa municipal

En la **Ordenanza Reguladora de la limpieza en espacios público y gestión de residuos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, BOCM N° 292, de 7 de diciembre de 2010** se cita literalmente lo siguiente, en los artículos 10, 11 y 16:

En relación con la obligación de la separación de residuos,

“Artículo 10- Separación de los residuos

Los residuos urbanos deberán separarse de acuerdo con la legislación y con las normas establecidas por el Ayuntamiento, y depositarse en el tipo y color de contenedor que en cada caso establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza del residuo, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada por el servicio técnico municipal competente. Se deberán separar en origen y depositar de forma independiente, al menos, las siguientes fracciones de residuos:

- envases de plástico, envases metálicos, y bricks,*
- envases de vidrio,*
- papel y cartón,*
- restos vegetales de jardinería,*
- muebles y enseres,*
- animales domésticos muertos,*
- aparatos eléctricos y electrónicos,*
- residuos peligrosos domiciliarios,*
- residuos de construcción y demolición,*
- residuos de aceites domésticos”*


En relación con los servicios de recogida de residuos:

“Artículo 11- Servicio de recogida de residuos urbanos

1. El servicio de recogida de los residuos urbanos, se realizará empleando los siguientes métodos:

- a. Recogida selectiva en proximidad o domiciliaria.*
- b. Áreas de Aportación Selectiva o Islas Ecológicas*
- c. Instalaciones fijas municipales de almacenamiento temporal de residuos urbanos o Punto Limpio municipal”*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

En relación con los espacios privados destinados al almacenamiento de residuos:

“Artículo 16- Espacios privados de almacenamiento de residuos

1. Los edificios y los locales en los que se desarrolle una actividad que genere residuos, dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva y su posterior gestión.

2. La superficie necesaria de estos espacios, se determinará a partir de las previsiones del Código Técnico de la Edificación teniendo en cuenta el periodo de recogida de residuos señalado en el anexo I de esta Ordenanza, en función de la ubicación del edificio.”

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

2.1. Tipología de residuos

Por ello, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido y cumplir con los objetivos de reciclaje establecidos en la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, se realiza la recogida municipal de las siguientes fracciones:

1. Fracción orgánica de Residuos sólidos (FORS)
2. Resto
3. Envases ligeros (EE.LL)
4. Papel y cartón (P/C)
5. Vidrio
6. Aceite
7. Textil
8. Restos vegetales (RR.VV)
9. Muebles y enseres
10. Animales domésticos muertos
11. Aparatos eléctricos y electrónicos
12. Residuos peligrosos domiciliarios

13. Residuos de construcción y demolición

1 y 2. Se utilizan equipos de doble compartimento para la recogida domiciliar, tanto en residencial colectivo como en vivienda unifamiliar. De esta forma, se evita tener que realizar una doble pasada para las labores de recogida de la fracción RESTO y la fracción FORS con dos camiones diferentes. Los objetivos perseguidos con esta propuesta de servicio son:

- Minimizar los kilómetros realizados por la flota.
- Minimizar el ruido provocado en las labores de recogida de residuos.
- Minimizar las emisiones de gases.

En la actualidad, la FORS se encuentra implantada en la práctica totalidad del municipio excepto en las áreas de aportación soterradas que requieren la realización de obras para la ampliación del número de buzones de depósito.

3. La recogida de la fracción EE.LL, se desarrolla de dos maneras según el tipo de necesidades:

- Camión recolector compactador de carga trasera de 18m³ para la recogida de EE.LL puerta a puerta.
- Camión recolector compactador de carga superior bilateral de 20m³ con caja intercambiable para la recogida de contenedores de carga bilateral de EE.LL en área de aportación.

4. La recogida de la fracción PAPEL Y CARTÓN, se desarrolla de dos maneras según el tipo de necesidades:

- Camión recolector compactador de 18m³ para vivienda residencial de puerta a puerta y comercios y servicios
- Camión recolector compactador de 20 m³ de carga superior bilateral con caja intercambiable para la recogida de PAPEL en área de aportación


5. La recogida de VIDRIO, se desarrolla con un camión recolector compactador de carga superior bilateral de 25m³ con caja intercambiable.

6. La recogida de la fracción ACEITES, se desarrolla de tres maneras diferentes según el tipo de necesidades:

- Recogida a través de punto limpio de proximidad.
- Recogida a través de arcones / contenedores en comunidades de propietarios.
- Recogida a través de contenedores en vía pública.

7. La recogida de la fracción TEXTIL, se desarrolla de tres maneras diferentes según el tipo de necesidades:

- Recogida a través de punto limpio de proximidad.
- Recogida a través de arcones / contenedores en comunidades de propietarios.
- Recogida a través de contenedores en vía pública.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

8.La recogida de RR.VV puerta a puerta se realiza con un camión recolector compactador de carga trasera de 18m³. Además, existen áreas de aportación.

9.La recogida segregada de los residuos domésticos y asimilables a domésticos producidos en los hogares, comercios, servicios e industrias del municipio se realizará mediante recogida a domicilio de lunes a sábado, previa solicitud y cita, de muebles y enseres y otros residuos domésticos voluminosos con un vehículo de caja abierta. Asimismo, se pueden depositar en los dos Puntos limpios habilitados en el municipio.

10.La recogida de animales muertos se realiza mediante llamada domiciliaria o recogida de animales abandonados; utilizando un furgón isoterma adaptado a la recogida de animales muertos.

11 y 12. La recogida segregada se realiza de las siguientes maneras:

- Puntos limpios fijos. Existen dos puntos limpios: uno situado en la Vereda de los Zapateros s/n (junto a la base central del servicio) y el otro situado en la calle Virgilio nº 10 que recogen los siguientes residuos:
 - Aceites de motor
 - Envases de plástico contaminados
 - Restos de pintura, barnices y disolventes de uso doméstico
 - Aerosoles
 - Pilas, baterías y acumuladores
 - Termómetros de mercurio
 - Aparatos con CFCs
 - RAEEs
 - LEDs y fluorescentes
 - Plásticos y envases
 - Madera
 - Restos de poda y jardinería
 - Metales féreos y no féreos
 - Escombros domiciliarios
 - Muebles y enseres voluminosos
 - Textiles
 - Papel y cartón
 - Vidrio

- Aceite vegetal y grasas
- Cartuchos de tinta y tóner
- Monitores y pantallas

- Puntos limpios de proximidad: Mobiliario urbano de recepción y clasificación de residuos, de tamaño y estética integrados en el espacio urbano, destinado a la recogida y posterior gestión diferenciada de aquellos residuos que no deben depositarse en los cubos y contenedores destinados para las fracciones básicas (resto, FORS, EELL, papel-cartón y vidrio). Recogen los siguientes residuos:
 - Aceite vegetal usado
 - Ropa y calzados usados
 - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de pequeño tamaño
 - Teléfonos móviles
 - Pilas y baterías usadas
 - Fluorescentes y bombillas de bajo consumo
 - Cartuchos de tinta y tóner
 - Aerosoles
 - Radiografías
 - CD's
 - DVD's
 - Cintas de vídeo.
 - Tapones

- Punto limpio móvil: Recogida segregada de los residuos domésticos y asimilables a domésticos producidos en los hogares, comercios, servicios e industrias del municipio mediante llamada domiciliaria. Recogen los siguientes residuos:
 - Aceite vegetal de cocina usado
 - Ropa y calzado
 - Pequeños RAEEs
 - Pequeños residuos peligrosos domésticos aceptables en el punto limpio.

13. Se recogen en los puntos limpios fijos indicados en el apartado anterior. Además, se realiza la recogida de los vertidos de escombros, restos vegetales y otros residuos en espacios públicos cuyo mantenimiento sea competencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como los restos de amianto y otras sustancias peligrosas.

2.2. Diseño de rutas de recogida

Los trazados de las rutas se han elaborado optimizando los recorridos teniendo en cuenta que el itinerario óptimo es aquel que utiliza la capacidad máxima de carga del camión justo al finalizar el tiempo máximo de jornada de los operarios.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

Adicionalmente, se han seguido otras premisas para el diseño óptimo de cada uno de los itinerarios propuestos:

- Se determina el punto de inicio de los primeros itinerarios de los equipos recolectores lo más próximo posible al Parque Central de Vereda de los Zapateros. De este modo, se evitan tiempos muertos improductivos en tránsito, se evitan ruidos innecesarios y se evita la emisión de gases contaminantes por el municipio.
- Se maximizan los tramos con grandes longitudes en línea recta, con un mínimo de desplazamiento sin giros en el mismo sentido de la circulación en todo el municipio.
- Los finales de itinerarios están próximos a una vía rápida o calle con acceso directo a la ruta más rápida y ágil hasta la planta de vertido.

La recogida de la materia orgánica de manera separada todavía no está implantada en la totalidad del municipio, por lo que para el cálculo de la tasa se ha tenido en cuenta las recogidas de envases y resto que aportan datos comparativos de todo el municipio.

Para ello, se han considerado las 8 rutas principales que recogen los residuos de todo el municipio, y que, debido a que son pesados a su llegada a la Planta de transferencia de Las Rozas o al vertedero de Pinto, permiten calcular la cantidad de residuos generados en cada ruta.

A continuación, en la **Imagen 1**, se muestra el plano de las zonas del municipio asociadas a las rutas consideradas

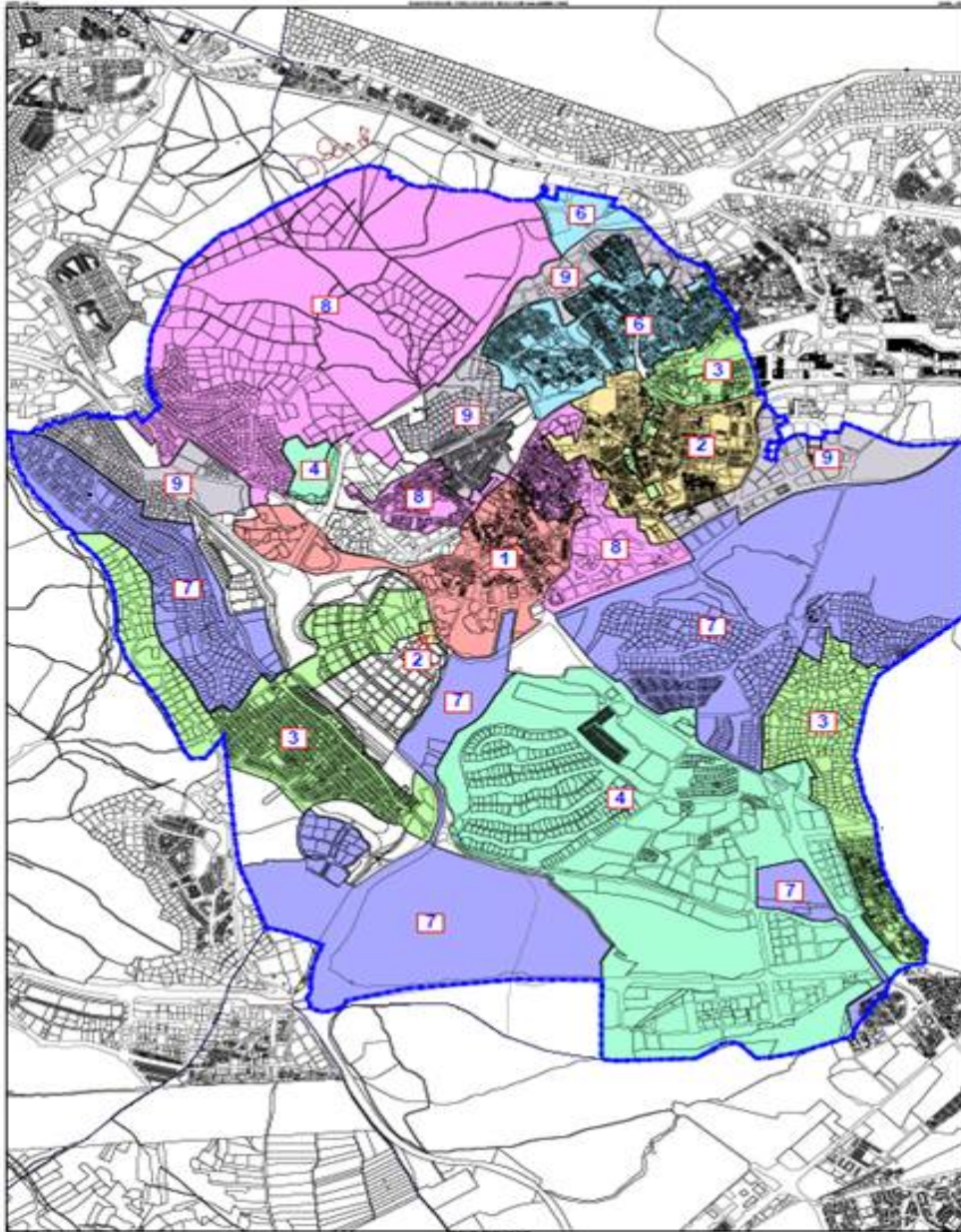


Imagen 1. Zonas de recogida de residuos asociadas a las rutas

3. CÁLCULO AMBIENTAL DE LA CUOTA

3.1. Producción anual de residuos por ruta

El resultado de la suma de las pesadas anuales por cada ruta del año 2024, en relación con los envases ligeros, la fracción orgánica y el resto se presentan en la **Tabla 1**.

2024 FINAL	Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3	Ruta 4	Ruta 6	Ruta 7	Ruta 8	Ruta 9	TOTAL
RESTO	2.531.833,33	1.669.420,00	1.732.053,33	4.105.283,33	1.492.570,00	1.868.500,00	1.892.440,00	2.301.840,00	17.593.940,00
EELL	365.427,83	293.689,17	342.002,50	485.594,50	313.857,50	341.769,50	369.789,50	424.409,50	2.936.540,00
FORS	0	219.370,56	227.600,91	539.455,81	196.131,54	245.530,72	248.676,56	302.473,88	1.979.240,00
	2.897.261,17	2.182.479,73	2.301.656,75	5.130.333,65	2.002.559,04	2.455.800,22	2.510.906,06	3.028.723,38	22.509.720,00

Tabla 1- Pesadas anuales por rutas año 2024

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

De acuerdo con los artículos 1 y 3 del Anexo VI de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, se podrán establecer instrumentos económicos que fomenten una utilización racional de los recursos y contribuyan a la prevención de la generación de los residuos, por lo que, se plantea un coeficiente de generación de residuos que permita bonificar la disminución en la cantidad de residuos generados por cada ruta. Así, desde el punto de vista ambiental, la prevención de la generación es la primera actuación que hay que considerar en la gestión de los residuos, por lo que anualmente se comparará la evolución de la generación de residuos con dos indicadores:

- En el uso residencial se calculará el número de kg producidos por habitante: Índice K_h
- En el resto de usos se calculará el número de kilogramos producidos por superficie construida: Índice K_s

En función de la variación de los índices se generará un Coeficiente de Generación anual por cada ruta: C_g
 En la **Tabla 2** se muestran los valores de los coeficientes en función de los porcentajes de variaciones anuales de los índices K_h y K_s

Variaciones anuales de los índices K_h y K_s	Coeficiente (C_g)
Si % variación / año anterior es < -20,01%	0,7
Si % variación / año anterior está entre -10,01% y -20%	0,8
Si % variación / año anterior está entre 0% y -10%	0,9
Si % variación / año anterior está entre 0,01% y 10%	1,1
Si % variación / año anterior está entre 10,01% y 20%	1,2
Si % variación / año anterior es mayor al 20,01%	1,3

Tabla 2. Coeficientes de generación relacionados con la variación de las pesadas anuales

3.2. Calidad del residuo

El porcentaje de impropios se determina mediante caracterizaciones anuales realizadas en los camiones de recogida de envases ligeros en la estación de

transferencia o planta de tratamiento de la Mancomunidad Sur y permiten establecer la calidad de cada ruta de recogida.

En el 2025 se han realizado caracterizaciones anuales de residuos en las diferentes rutas en relación con la recogida de envases obteniéndose los porcentajes de impropios que se reflejan en la **Tabla 3**, considerando como impropios los materiales no solicitados en los contenedores de envases. La metodología utilizada es la establecida en el Anexo IV.I.1 del Convenio. de Colaboración que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se firmó entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid y Ecoembes en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RUTAS DE ENVASES

PORCENTAJE DE IMPROPIOS

RUTA 1	48,84
RUTA 2	48,31
RUTA 3	41,52
RUTA 4	51,16
RUTA 6	44,6
RUTA 7	52,54
RUTA 8	53,12
RUTA 9	56,45
MEDIA	49,5675

Tabla 3. Porcentaje de impropios por rutas

Considerando que existe un porcentaje de impropios de media de un 49,5675 %, cercano a un 50 %, y dado que los ingresos municipales se ven afectados por la calidad del material, se propone modificar el indicador de calidad con el objetivo de incentivar el reciclaje bonificando a aquellas rutas que estén por debajo de un 50 % de impropios y gravando a aquellas que se encuentren por encima de la media. El objetivo de esta propuesta es ir mejorando paulatinamente la calidad del residuo reduciendo la cantidad de materiales impropios depositados en los contenedores.

Por ello, se propone establecer los coeficientes de calidad (C_c) establecidos en la **Tabla 4**, de acuerdo con los instrumentos económicos establecidos en el apartado 2 del Anexo V de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**; sin perjuicio de que anualmente se vayan actualizando de acuerdo con los desarrollos legislativos que introduzcan otras limitaciones en el porcentaje máximo de impropios admitidos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

RUTAS DE ENVASES

	PORCENTAJE DE IMPROPIOS	COEFICIENTE DE CALIDAD
RUTA 1	48,84	0,8
RUTA 2	48,31	0,8
RUTA 3	41,52	0,8
RUTA 4	51,16	1,2
RUTA 6	44,6	0,8
RUTA 7	52,54	1,2
RUTA 8	53,12	1,2
RUTA 9	56,45	1,2

Tabla 4. Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025

4. REDUCCIONES DE LA CUOTA

4.1. Compostaje doméstico o comunitario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 apartado 4.b de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** se propone una bonificación a aquellos sujetos pasivos que tengan implantado un sistema de compostaje doméstico o comunitario y acrediten su correcto funcionamiento. Para la comprobación de dicho funcionamiento, previa solicitud se debe facilitar el acceso de los servicios técnicos municipales a la instalación evacuándose un informe técnico favorable indicando la idoneidad y, en su caso, el correcto funcionamiento de los compostadores. Para la aplicación de la bonificación, se consideran los siguientes coeficientes de reducción de la cuota:

- Coeficiente de reducción cuota por compostaje doméstico o comunitario en uso residencial: CRcd.....10%
- Reducción cuota por compostaje doméstico o comunitario en uso cultural (actividades de tipo educativo/docente): CRcc..... 20%

4.2. Aportaciones a los puntos limpios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 apartado 4.c de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** se propone una bonificación a aquellos sujetos pasivos que realicen un mínimo de cinco aportaciones de residuos a los puntos limpios municipales durante el ejercicio anterior al devengo.

La empresa adjudicataria del seguimiento y control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a la unidad administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la reducción aplicable a la tasa en cada caso. Para la aplicación de la bonificación, se considera el coeficiente de reducción de la cuota CR_p

5. COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA

De acuerdo con el presupuesto municipal del 2025, los costes del servicio y la imputación a aplicaciones presupuestarias es la reflejada en la **Tabla 5**

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
1621.22511	TASAS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	2.852.741,28
1621.22700	T.R.O.E. Recogida Residuos Sólidos Urbanos	9.948.767,78
TOTAL		12.801.509,06


Tabla 5. Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2025

En la **Tabla 6** se presentan los ingresos del año 2024 relacionados con los materiales reciclados. En la **Tabla 7** se presentan los costes directos del servicio en los conceptos de costes de personal, gastos de bienes corrientes y servicios, amortización del inmovilizado material y el balance de los costes descontando los ingresos

	VIDRIO (Ecovidrio)	Reciclador papel	Recogida papel (Ecoembes)	Recogida envases (Ecoembes)	TOTAL
Enero	4.979,36	7.709,73	5.251,07	48.467,62	66.407,78
Febrero	3.395,33	6.405,27	4.319,22	44.737,11	58.856,93
Marzo	3.297,31	8156,41	4.760,16	46.153,65	62.367,53
Abril	3.983,49	11.709,96	10.125,52	53.066,21	78.885,18
Mayo	4.364,28	15.082,76	9.539,89	52.312,24	81.299,17
Junio	3.653,32	18.515,11	10.517,69	51.700,53	84.386,65
Julio	3.782,05	16.527,79	10.216,36	44.635	75.161,20
Agosto	2.480,79	10.473,25	8.186,68	34.463,94	55.604,66
Septiembre	3.229,45	13.690,35	10.143,62	47.363	74.426,42
Octubre	3.950,09	12.316,56	11.253	49.741,63	77.261,28
Noviembre	2.741,48	10.653,41		47.942,67	61.337,56
Diciembre	3.813,29	9.974,02		48.792,44	62.579,75
TOTAL	43.670,24	141.214,62	84313,21	569.376,04	838.574,11

Tabla 6. Ingresos del año 2024



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de LV y RSU	
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  284R 0A6Z 310U 1341 1893	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO LVR19I008R	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OGG/2025/27

Gestión de residuos residenciales y comerciales.	TOTALES (a)	Porcentaje del Servicio (.....%) (b)	Importe aplicable al servicio (a x b)
A) DIRECTOS			
1. Costes de personal (total directos)			
Jefe de Servicio	97.046,90	40,00%	38.818,76
Técnico de medio ambiente	60.954,02	70,00%	42.667,81
Jefe de equipo	50.708,87	100,00%	50.708,87
Oficial Mmtto	47.240,81	100,00%	47.240,81
Peón	40.917,07	100,00%	40.917,07
Peón	40.917,07	100,00%	40.917,07
Peón	40.917,07	100,00%	40.917,07
Auxiliar administrativo	51.195,33	100,00%	51.195,33
TOTAL COSTES PERSONAL			353.382,79
2. Gastos de bienes corrientes y servicios			
T.R.O.E. Recogida Residuos Sólidos Urbanos	9.948.767,78	100,00%	9.948.767,78
Tasas de depósito en destino autorizado	2.852.741,28	100,00%	2.852.741,28
3. Amortización del inmovilizado material	33.976,30	100,00%	33.976,30
4. Ingresos por recogida, traslado o venta de material			-838.574,11
TOTAL COSTES DIRECTOS			12.703.676,84

Tabla 7. Costes directos e ingresos del servicio

Por último, cabe reseñar que, debido a la complejidad inherente al cálculo anual de la tasa, se deberán reforzar los servicios municipales de Medio Ambiente para permitir establecer de manera ágil y rápida las modificaciones anuales de la tasa en virtud de las caracterizaciones de residuos y los criterios de producción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE